

Secr MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 46

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES,

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

DA. MACARENA ARJNA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **22 de octubre de 2014**.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CORO MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Directora de Patrimonio Hco. y Centros Cívicos, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Dirección Técnica del Coro Municipal.

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de Dirección Técnica del Coro Municipal.

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de negociación de 12.500,00 euros/anuales, más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 12.500,00 euros/anuales, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.2 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

2.2.1 EXPEDIENTE DE CHOCOLATES EUREKA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"A la vista de la solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda existente en la Recaudación del Ayuntamiento de Pinto, cuyo sujeto pasivo es Chocolates Eureka S.A., con CIF A11003274, solicitud presentada en esta Administración local, con registro número 9140/2013, fechado 30 de abril de 2013, firmada por don XXX, con DNI XXX y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- En dicho documento se solicita un fraccionamiento de pago en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de referencia 12500523, mediante un primer ingreso de 4.184,22 euros (ya realizado) y el resto "en 24 fracciones de 5.000 euros cada una, con vencimiento los días 5 de cada mes", a contar desde "el próximo 4 de octubre de 2013 y el último pago el 4 de septiembre de 2015".

SEGUNDO.- Observadas diversas deficiencias en la solicitud de fraccionamiento, con fecha 14 de mayo de 2013, se dicta un requerimiento mediante el que concede a Chocolates Eureka S.A. un plazo de 10 días para que subsane los defectos advertidos en la solicitud. Esta notificación es recibida en el domicilio de la contribuyente con fecha 17 de mayo de 2013.

TERCERO.- Con fecha 16 de mayo de 2013, se recibe en el registro de este Ayuntamiento un escrito firmado por XXX, en el que se manifiesta la imposibilidad de obtener aval, lo que prueba mediante "certificado" de la propia empresa y sendos documentos expedidos por las entidades: BANESTO e IBERCAJA.

CUARTO.- Con fecha 24 de mayo de 2013, Chocolates Eureka, S.A., presenta un escrito en el registro de este Ayuntamiento, de subsanación de su solicitud de fraccionamiento, aportando diversos documentos a los efectos de que se le conceda dispensa de garantía.

QUINTO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

SEXTO.- Concretamente el artículo 40.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

"1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

El apartado segundo de la misma norma establece:

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses. Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local."

SÉPTIMO.- Conforme al contenido de los documentos presentados en este Ayuntamiento por Chocolates Eureka S.A., se constata la excepcionalidad de la situación en la que se encuentra inmersa dicha empresa, la cual, es detallada en la contribuyente en el escrito presentada ante esta Administración con fecha 24 de mayo de 2013 y se acredita mediante los documentos aportados. En el apartado segundo de dicho documento dice:

"La empresa viene atravesando una situación crítica iniciada en 2010, en la que debido a un fuerte incremento del precio de las materias primas, tuvo una Pérdidas antes de Impuestos de 198.000 Euros. En el año 2011 se mantuvieron las ventas (-1%), pero al mejorar los márgenes, las pérdidas se redujeron a 47.000 euros.

Esta delicada situación unida al vencimiento de parte de los préstamos con las entidades de crédito, obligaron a finales del año 2012 a vender el único bien inmueble de la sociedad, la nave sita en la calle Águilas 7.

De hecho, dada la dificultad para encontrar comprador, la empresa llegó a entrar en mora y una de las entidades financieras con las que trabajábamos, NCG BANCO, demandó a la empresa por impago de un préstamo. El asunto pudo solucionarse gracias a un anticipo recibido por parte de los adquirentes del inmueble. (se adjunta el Decreto de terminación del procedimiento por satisfacción extrajudicial. Anexo 2).

Debido a la situación del mercado inmobiliario, el precio de la venta fue muy inferior al previsto, de manera que según se desprende de la escritura de compraventa, el 75% del precio de venta se destinó a cancelar cinco préstamos hipotecarios que gravaban la propiedad y a devolver deudas pendientes a proveedores. Además parte del resto del precio fue aplazado, ante la imposibilidad del comprador de obtener más financiación.

Como resultado la situación de la Tesorería de la Empresa sigue siendo delicada, (en el balance al cierre de Abril que recoge la venta de la nave se ve como la Tesorería sólo ha mejorado en 75.000 euros.- anexo 5), si bien se encuentra al corriente de pago con todas las entidades financieras.

Por otra parte, dada la estacionalidad de las ventas de nuestro producto (se adjunta declaraciones mensuales de IVA del año 2012. Anexo 3), los meses de mayo a agosto son deficitarios, dado que los gastos fijos se mantienen mientras que los ingresos se reducen significativamente. Por este motivo planteamos iniciar el pago de la deuda pendiente en el mes de octubre. (se adjunta presupuesto. Anexo 8)”

A juicio de quien suscribe, la situación de la mercantil Chocolates Eureka S.A., indicada anteriormente, cumple el requisito de excepcionalidad que recoge el transcrito artículo 40.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1, por lo que podría concederse el plazo solicitado por la contribuyente que es superior a 12 meses.

OCTAVO.- Por otra parte, el importe de la deuda cuya solicitud de fraccionamiento analizamos, es superior a 18.000.-€ y Chocolates Eureka SA, solicita dispensa de garantía.

El apartado 7.1 del reiteradamente mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal dispone que “como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, conforme al modelo que se incluye en el anexo número uno de esta Ordenanza (...)”

El artículo 40.7.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1, acota la exigencia de aval contenida en el artículo 40.7.1, transcrito en el párrafo anterior, limitando la exigencia de aportar dicha garantía, entre otros supuestos, a los fraccionamientos de deudas cuyo importe sea de 18.000.-€ o superior.

El artículo 40.7.3 de la Ordenanza Fiscal nº 1, sin embargo, dispone que “a solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pinto podrá dispensar total o parcialmente de la presentación de las garantías, aun cuando el importe de la deuda o los plazos en los que se solicita el fraccionamiento sean superiores a los establecidos en el apartado 7.7 de este artículo, en el supuesto de que el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública. En estos casos el peticionario deberá presentar los documentos que se indican en el apartado 2.8 de este artículo y cualquier otra documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por los Servicios Tributarios, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado”.

Por último, el artículo 40.2.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, señala la documentación que ha de ser aportada por el contribuyente que solicita un fraccionamiento de pago con dispensa de garantía, para los casos de deudas cuyo importe es de 18.000.-€ o superior, con el fin de acreditar que puede ser dispensado de la garantía correspondiente garantía.

Analizada la documentación aportada por la contribuyente y en atención a las circunstancias de la misma, indicadas en el precedente apartado cuarto de este informe, se considera admisible la dispensa de garantía solicitada, habida cuenta de que la transmisión que da origen a la autoliquidación del Impuesto cuyo fraccionamiento se solicita, se corresponde con el inmueble donde Chocolates Eureka, S.A., realiza su actividad económica y que en la actualidad no se le conocen otros inmuebles de su propiedad. Por otra parte, se considera que la ejecución del patrimonio de la deudora, consistente en el

inmovilizado material (instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte) con el que cuenta la empresa para la realización de su actividad económica, "pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo" de dicha actividad.

NOVENO.- En conclusión, la solicitud de fraccionamiento de la deuda en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con número de referencia 12500523, presentada cumple los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, por lo que no se han encontrado circunstancias que impida o desaconsejen la concesión de dicho fraccionamiento con dispensa de garantía."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder a Chocolates Eureka, S.A., el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con número de referencia 12500523, conforme al detalle que a continuación se hace constar.

Detalle del fraccionamiento que se concede:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/10/2013	4.901,20	0,00	0,00	98,70	5.000
05/11/2013	4.880,98	0,00	0,00	119,02	5.000
05/12/2013	4.861,48	0,00	0,00	138,52	5.000
05/01/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/02/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/03/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/04/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/05/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/06/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/07/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/08/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/09/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/10/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/11/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/12/2014	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000

05/01/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/02/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/03/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/04/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/05/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/06/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/07/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/08/2015	4.844,70	0,00	0,00	155,30	5.000
05/09/2015	8.462,24	0,00	0,00	271,26	8.733,5
TOTAL	120.000	0,00	0,00	3.733,50	123.733,50

SEGUNDO.- Advertir, en su caso, a Chocolates Eureka S.A. que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/html/gc/File/Ordenanzas%20Fiscales/121129_Ord.%20Fiscal%20Gral.num.1_de%20Gest.pdf).

TERCERO.- Notificar, este acuerdo al interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.1.1 EXPEDIENTE DE URVINA, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de URVINA, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, en la calle Sabadell nº 26-28, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja con Nº VD03129-13A y fecha 18 de noviembre de 2013, Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de

Hoja nº: 7

Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja con N° VD01362-14A y fecha 26 de mayo de 2014 y Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja con N° VD02479-14A y fecha 23 de septiembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" en la calle Sabadell nº 26-28, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por URVINA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo

Hoja nº: 8

intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.2.1 EXPEDIENTE DE TRANSPORTES JORBANA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TRANSPORTES JORBANA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, LAVADO Y ENGRASE", sita en la calle Fuentevieja nº 38, (antes 32 nave 4) P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 3 de septiembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TRANSPORTES JORBANA, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de octubre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 28 de marzo de 2012 y N° 1479.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Hoja nº: 9

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de octubre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TRANSPORTES JORBANA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, LAVADO Y ENGRASE", en la calle Fuentevieja nº 38, (antes 32 nave 4) P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3. LICENCIA DE OBRA MAYOR.

3.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE MANRIQUE FAURA, S. L. Y HERCAM GESTIÓN, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D.XXX, en representación de MANRIQUE FAURA, S. L. y HERCAM GESTIÓN, S. L., de fecha 7 de agosto de 2014, con registro de entrada y expediente número 14900, en petición de Licencia de Obra Mayor para construcción de UN EDIFICIO DE 30 VIVIENDAS, 22

TRASTEROS, GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle PABLO SARASATE, 11 c/v Calle Federico Chueca, con Ref. catastral 0871702VK4507S0001EO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a MANRIQUE FAURA, S. L. y HERCAM GESTIÓN, S. L, para construcción de UN EDIFICIO DE 30 VIVIENDAS, 22 TRASTEROS, GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA en la Calle PABLO SARASATE, 11 c/v Calle Federico Chueca, con Ref. catastral 0871702VK4507S0001EO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como dispone el artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución; documento que acredite la presentación del Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones; certificación de eficiencia energética y documento que acredite la designación del director de obra; En lo que respecta al Estudio de Seguridad y Salud aportado al expediente, deberá acreditarse la habilitación profesional de los técnicos redactores, mediante certificación o visado del documento por su colegio profesional.

El proyecto de ejecución deberá atender las prescripciones relativas a la piscina comunitaria que se señalen por parte del servicio municipal de sanidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con seis céntimos (49.844,06 €).

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuarenta y cuatro mil setenta y un euros con cincuenta y un céntimos (44.071,51 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del

Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

3.4 APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.

3.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 26 de septiembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la Calle Amadeo Vives, 10, 12, 14, 16 y 18. Parcelas 22A-5, 22A-6, 22A-7, 22A-8 y 22A-9, Ref. Catastrales: 1167705VK4516N0001WA, 1167706VK4516N0001AA, 1167707VK4516N0001BA, 1167708VK4516N001YA, 1167709VK4516N0001GA, del Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad, solicitada por D.XXX, en representación de PINCASA, S. L., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción de las 5 viviendas unifamiliares con aparcamiento en superficie, hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 22 de septiembre de 2014, con registro de entrada núm. 16954, Dña. XXX, en representación de PINCASA, S. L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- - Autorizar el inicio de las obras de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la Calle Amadeo Vives, 10, 12, 14, 16 y 18. Parcelas 22A-5, 22A-6, 22A-7, 22A-8 y 22A-9, Ref. Catastrales: 1167705VK4516N0001WA,

Hoja nº: 12

1167706VK4516N0001AA, 1167707VK4516N0001BA, 1167708VK4516N001YA, 1167709VK4516N0001GA, del Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a D.XXX, en representación de PINCASA, S. L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad al fuego de los elementos portantes, incluida la estructura de cubierta, en las condiciones señaladas en la sección DB SI6 del Código Técnico de la Edificación. Asimismo, se dispondrá alguna de las soluciones constructivas señaladas en el apartado 2 de la sección DB SI2 del Código para limitar el riesgo de propagación exterior de incendio a los edificios colindantes.

Reiterando lo señalado en el acuerdo de concesión de licencia, deberán presentarse garantías que respondan de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por las obras así como de la correcta gestión de los residuos generados en su ejecución y cuyo importe consta en dicho acuerdo.

Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de las viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 1154/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo Contencioso Administrativo en relación al Recurso de Apelación 269/2014, interpuesto por Cecosa Hipermercados Da. XXX, sobre reversión de finca registral n. 3119-N de Pinto, instada por los actores, **cuyo fallo dice:**

1.- Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. XXX en nombre y representación de da. XXX y bustos contra la resolución dictada en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Pinto el día 29 de septiembre de 2011 por la que se desestima la solicitud de reversión instada por los actores respecto de la finca registral n. 3119-N del Registro de la Propiedad de Pinto y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto el acto recurrido por no ser conforme a derecho.

2.- Declaramos el derecho de reversión solicitada a favor de los demandantes.

3.- Declaramos la imposibilidad de reversión in natura de la parcela expropiada, cuyo valor será determinado con arreglo a las normas contenidas en el capítulo III, título II de la LEF, y referido al momento en que se solicitó la reversión.

4.- Declaramos el derecho a percibir como indemnización el 5% del valor que se determine.

5.- No hacemos imposición de costas en el proceso de instancia, debiendo correr cada parte con las suyas en el recurso de apelación."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aprobación del proyecto de la 2ª fase del Plan de Aparcamientos del municipio de Pinto.
- 2.- Adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la gestión de la escuela municipal de danza sita en la C/ San Martín s/n .

El concejal de Ordenación del Territorio, D. Julio López indica que el motivo de la urgencia del primer asunto viene motivado porque hay que acometer estas obras antes de fin de año, porque están incluidas en los presupuestos municipales de este ejercicio.

Da. Tamara Rabaneda, concejala de Economía, explica el motivo de la urgencia del segundo asunto relativo a la adjudicación del contrato de la gestión de la escuela de danza indicando que el expediente estaba pendiente de recibir el informe favorable del Ministerio de Hacienda para poder realizar esta actividad y el informe ya se ha recibido en el departamento de contratación.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE APARCAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 24 de octubre de 2014, con nº de registro de entrada 19431, D. XXX, en nombre y representación de la mercantil INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., presentó un ejemplar del Proyecto de Ejecución de las obras de "2ª Fase del Plan de Aparcamiento en el Municipio de Pinto", para su aprobación por el órgano municipal competente.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.o) LRRL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de la "2ª Fase del Plan de Aparcamiento en el Municipio de Pinto", redactado por D. XXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado con el nº 16867 en el COICCPM, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300.830,58 €, que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma de 13% de G.G. y 6% de B.I.) supone un Presupuesto Total sin IVA de 357.988,39 €, al que habrá que sumar el 21% de IVA, lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 433.165,95 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., al técnico D. XXX, y al Departamento de Contratación del Ayto. de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA SITA EN LA C//SAN MARTÍN S/N .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA SITA EN LA C/SAN MARTÍN S/N DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de octubre de 2014 en los que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, le sea adjudicado el contrato de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Municipal de danza, sita en la c/San Martín s/n del Municipio de Pinto (Madrid), a D^a. XXX, cuya puntuación obtenida es la de 47,5 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación, en caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma se requerirá a la segunda empresa.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2014 se ha recibido en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, informando que no existe duplicidad en el ejercicio de este servicio entre ambas Administraciones.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 28 de octubre de 2014, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Municipal de Danza sita en la c/San Martín s/n del Municipio de Pinto (Madrid), a D^a. XXX, por el plazo de duración desde el día en que se firme el contrato hasta el 30 de junio de 2018, y según el horario y las fechas que se describen en la cláusula 5^a del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.